ANEXO 1-FORMATO DE INFORME DE GESTIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe	21/11/2023	Numero de Contrato	CD-57-2023-0476.
Nombre y apellidos del contratista	JULIE PAOLA RAMÍREZ PINEDA		
Fecha de inicio del contrato	22/02/2023	Fecha de finalización del contrato	17/12/2023
Periodo del informe	informe del 22 de octubre al 21 de noviembre de 2023	Informe numero	9
Objeto del contrato	Prestación de servicios de profesionales jurídicos para el acompañamiento y apoyo a la secretaria distrital de control urbano y espacio público en los asuntos de carácter legal que le sean encomendados.		

I. Ejecución Contractual: informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso se puede verificar en la plataforma SECOP II, contrato No. CD-57-2023-0476 así mismo, los documentos hacen parte del expediente contractual correspondiente.

Se relaciona a continuación las actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

Obligación Contractual	Producto
• Asesorar jurídicamente a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.	• Apoyo jurídico de forma presencial en la instalación física de la oficina de Gestión urbanística.
• Apoyar las acciones de revisión de ajustes y verificación jurídica de los procesos y tramites que sean puestos a su consideración por parte de la secretaria de control Urbano y Espacio Público.	• Proyectar oficios dentro de los expedientes. Proyectar acta de audiencia dentro de los expedientes de la inspección 30 de policía. • Apoyo jurídico a la inspección investigando y asesorando respecto a normas urbanísticas. • Resolver oportunamente las peticiones, quejas y reclamos (P.Q.R.S.).
Requerir, estudiar, cotejar y analizar la documentación aportada y los informes de las	Proyectar los siguientes oficios:

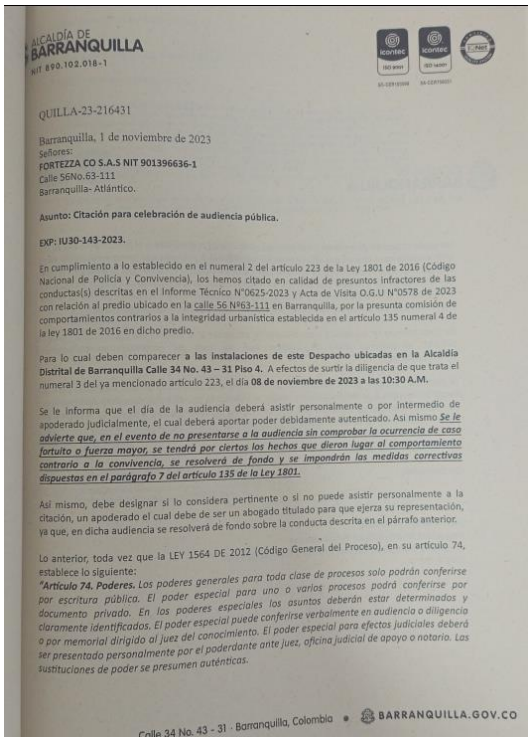
visitas técnicas realizadas, para determinar el lleno de los requisitos establecidos en la normatividad que rige la materia	Asunto	Código	Fecha de origen
	PQR	QUILLA-23-212826	26/10/2023
	ACTO COMISORIO	QUILLA-23-212842	26/10/2023
	PQR	QUILLA-23-212970	26/10/2023
	PQR	QUILLA-23-213013	26/10/2023
	PQR	QUILLA-23-213113	26/10/2023
	PQR	QUILLA-23-213731	27/10/2023
	PQR	QUILLA-23-213820	27/10/2023
	CITACION	QUILLA-23-214505 QUILLA-23-214496	30/10/2023
	CITACION	QUILLA-23-216324	01/11/2023
	CITACION	QUILLA-23-216431	01/11/2023
	PQR	QUILLA-23-220358	07/11/2023
	ACTO COMISORIO	QUILLA-23-220395	07/11/2023
	PQR	QUILLA-23-220428	07/11/2023
	CITACION	QUILLA-23-221326	08/11/2023
	CITACION	QUILLA-23-221357	08/11/2023
	CITACION	QUILLA-23-221422	08/11/2023
	CITACION	QUILLA-23-221497	08/11/2023
	CITACION	QUILLA-23-222189	09/11/2023
	CITACION	QUILLA-23-222278	09/11/2023
	CITACION	QUILLA-23-222361	09/11/2023
	PQR	QUILLA-23-222431	09/11/2023
	CITACION	QUILLA-23-223048	10/11/2023
	PQR	QUILLA-23-225766	16/11/2023
	PQR	QUILLA-23-27714	20/11/2023

II. FALLOS

IU30-053-2023

IU30-197-2022
IU30-047-2023.
IU30-148-2023.

III. Se anexa evidencias laborales.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

QUILLA-23-216431

Barranquilla, 1 de noviembre de 2023
Señores:
FORTEZZA CO S.A.S NIT 901396636-1
Calle 56No.63-111
Barranquilla- Atlántico.

Asunto: Citación para celebración de audiencia pública.

EXP: IU30-143-2023.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), los hemos citado en calidad de presuntos infractores de las conductas(s) descritas en el Informe Técnico N°0625-2023 y Acta de Visita O.G.U N°0578 de 2023 con relación al predio ubicado en la calle 56 N°63-111 en Barranquilla, por la presunta comisión de comportamientos contrarios a la integridad urbanística establecida en el artículo 135 numeral 4 de la ley 1801 de 2016 en dicho predio.

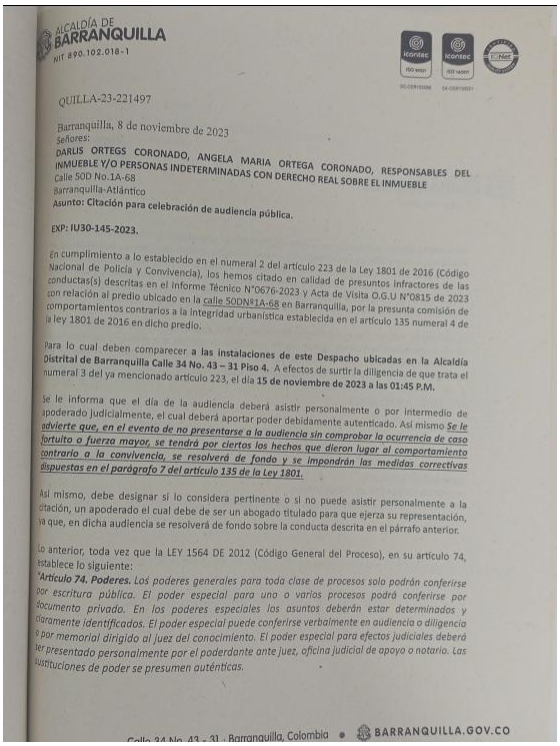
Para lo cual deben comparecer **a las instalaciones de este Despacho ubicadas en la Alcaldía Distrital de Barranquilla Calle 34 No. 43 – 31 Piso 4.** A efectos de surtir la diligencia de que trata el numeral 3 del ya mencionado artículo 223, el día **08 de noviembre de 2023 a las 10:30 A.M.**

Se le informa que el día de la audiencia deberá asistir personalmente o por intermedio de apoderado judicialmente, el cual deberá aportar poder debidamente autenticado. Así mismo ***Se le advierte que, en el evento de no presentarse a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, se resolverá de fondo y se impondrán las medidas correctivas dispuestas en el parágrafo 7 del artículo 135 de la Ley 1801.***

Así mismo, debe designar si lo considera pertinente o si no puede asistir personalmente a la citación, un apoderado el cual debe de ser un abogado titulado para que ejerza su representación, ya que, en dicha audiencia se resolverá de fondo sobre la conducta descrita en el párrafo anterior.

Lo anterior, toda vez que la LEY 1564 DE 2012 (Código General del Proceso), en su artículo 74, establece lo siguiente:
*"**Artículo 74. Poderes.** Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.*

Calle 34 No. 43 - 31 · Barranquilla, Colombia • BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

QUILLA-23-221497

Barranquilla, 8 de noviembre de 2023
Señores:
DARLIS ORTEGS CORONADO, ANGELA MARIA ORTEGA CORONADO, RESPONSABLES DEL INMUEBLE Y/O PERSONAS INDETERMINADAS CON DERECHO REAL SOBRE EL INMUEBLE
Calle 500 No.1A-68
Barranquilla-Atlántico
Asunto: Citación para celebración de audiencia pública.

EXP: IU30-145-2023.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), los hemos citado en calidad de presuntos infractores de las conductas(s) descritas en el Informe Técnico N°0676-2023 y Acta de Visita O.G.U N°0815 de 2023 con relación al predio ubicado en la calle 500N#1A-68 en Barranquilla, por la presunta comisión de comportamientos contrarios a la integridad urbanística establecida en el artículo 135 numeral 4 de la ley 1801 de 2016 en dicho predio.

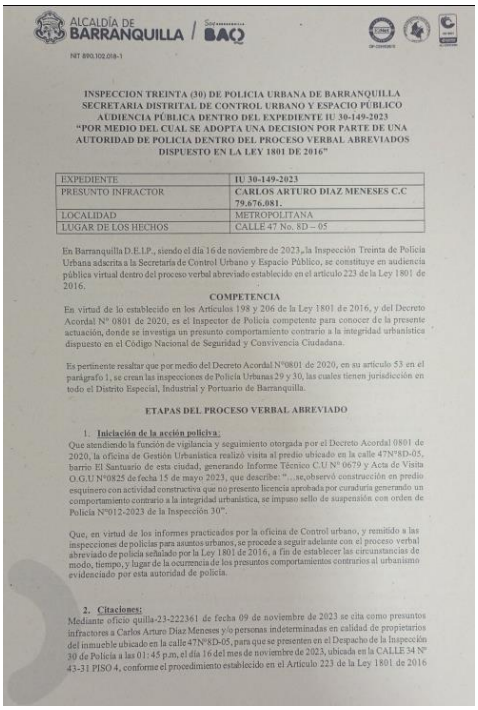
Para lo cual deben comparecer **a las instalaciones de este Despacho ubicadas en la Alcaldía Distrital de Barranquilla Calle 34 No. 43 – 31 Piso 4.** A efectos de surtir la diligencia de que trata el numeral 3 del ya mencionado artículo 223, el día **15 de noviembre de 2023 a las 01:45 P.M.**

Se le informa que el día de la audiencia deberá asistir personalmente o por intermedio de apoderado judicialmente, el cual deberá aportar poder debidamente autenticado. Así mismo ***Se le advierte que, en el evento de no presentarse a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, se resolverá de fondo y se impondrán las medidas correctivas dispuestas en el parágrafo 7 del artículo 135 de la Ley 1801.***

Así mismo, debe designar si lo considera pertinente o si no puede asistir personalmente a la citación, un apoderado el cual debe de ser un abogado titulado para que ejerza su representación, ya que, en dicha audiencia se resolverá de fondo sobre la conducta descrita en el párrafo anterior.

Lo anterior, toda vez que la LEY 1564 DE 2012 (Código General del Proceso), en su artículo 74, establece lo siguiente:
*"**Artículo 74. Poderes.** Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.*

Calle 34 No. 43 - 31 · Barranquilla, Colombia • BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / BAQ
NIT 890.102.018-1

INSPECCION TREINTA (30) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL EXPEDIENTE IU 30-149-2023
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA DECISION POR PARTE DE UNA AUTORIDAD DE POLICIA DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADOS DISPUESTO EN LA LEY 1801 DE 2016"

EXPEDIENTE	**IU 30-149-2023**
PRESUNTO INFRACTOR	**CARLOS ARTURO DIAZ MENESES C.C 79.676.881.**
LOCALIDAD	METROPOLITANA
LUGAR DE LOS HECHOS	CALLE 47 No. 8D – 05

En Barranquilla D.E.I.P., siendo el día 16 de noviembre de 2023, la Inspección Treinta de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, se constituye en audiencia pública virtual dentro del proceso verbal abreviado establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

COMPETENCIA

En virtud de lo establecido en los Artículos 198 y 206 de la Ley 1801 de 2016, y del Decreto Acordal N° 0801 de 2020, es el Inspector de Policía competente para conocer de la presente actuación, donde se investiga un presunto comportamiento contrario a la integridad urbanística dispuesto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Es pertinente resaltar que por medio del Decreto Acordal N°0801 de 2020, en su artículo 53 en el parágrafo 1, se crean las inspecciones de Policía Urbanas 29 y 30, las cuales tienen jurisdicción en todo el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ETAPAS DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO

1. **Iniciación de la acción policiva:**

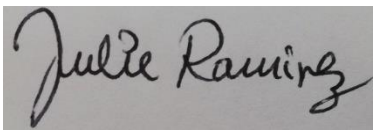
Que atendiendo la función de vigilancia y seguimiento otorgada por el Decreto Acordal 0801 de 2020, la oficina de Gestión Urbanística realizó visita al predio ubicado en la calle 47N°8D-05, barrio El Santuario de esta ciudad, generando Informe Técnico C.U N° 0679 y Acta de Visita O.G.U N°0825 de fecha 15 de mayo 2023, que describe: "...se,observó construcción en predio esquinero con actividad constructiva que no presento licencia aprobada por curaduría generando un comportamiento contrario a la integridad urbanística, se impuso sello de suspensión con orden de Policía N°012-2023 de la Inspección 30".

Que, en virtud de los informes practicados por la oficina de Control urbano, y remitido a las inspecciones de policías para asuntos urbanos, se procede a seguir adelante con el proceso verbal abreviado de policía señalado por la Ley 1801 de 2016, a fin de establecer las circunstancias de modo, tiempo, y lugar de la ocurrencia de los presuntos comportamientos contrarios al urbanismo evidenciado por esta autoridad de policía.

2. **Citaciones:**

Mediante oficio quilla-23-222361 de fecha 09 de noviembre de 2023 se cita como presuntos infractores a Carlos Arturo Diaz Meneses y/o personas indeterminadas en calidad de propietarios del inmueble ubicado en la calle 47N°8D-05, para que se presenten en el Despacho de la Inspección 30 de Policía a las 01:45 p.m, el día 16 del mes de noviembre de 2023, ubicada en la CALLE 34 N° 43-31 PISO 4, conforme el procedimiento establecido en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016

IV. Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012 y las demás normas que se reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que, he dado cumplimiento al pago de esos aportes de acuerdo con lo señalado en la ley.



JULIE PAOLA RAMIREZ PINEDA
1047336675